

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO LEGAL AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL LA MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 4 de febrero de 2009, "**LAS PARTES**" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro **ACU-038-09**, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.
- II. Que en la cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "**LAS PARTES**" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.
- III. Que el presente Acuerdo Especifico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración antes mencionado.
- IV. Que con fecha 31 de marzo de 2010, "**LA SERNAPAM**" y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), suscribieron el Acuerdo de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del anexo 34 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. Así mismo con fecha 26 de abril de 2010, mediante oficio número DGPAIRS/DFID/174/10, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, dictaminó positivo el proyecto "Fortalecimiento del Marco Legal Ambiental del Estado de Tabasco".

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA UNIVERSIDAD", provienen de los aportados a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación anexo 34, para el ejercicio fiscal 2010, conforme las reglas de Operación del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA), mismos que fueron autorizados a "LA SERNAPAM" para su ejercicio por el Subcomité de Financiamiento Público, mediante el oficio número **SAF-AL0467/2010**, de fecha **26 de mayo de 2010**, cargado al proyecto **R0127.- Fortalecimiento del Marco Legal Ambiental del Estado de Tabasco**, de lo cual "LA SERNAPAM" aportará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$2'880,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en fecha 22 de mayo de 1996, en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 5604.
- 2.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción XII de su acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la federación, estados y municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- 2.3. Comparece en este acto por conducto de su rectora **M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS**, quien con fundamento en el artículo 14 de su acuerdo de Creación, es la representante legal de la Universidad Tecnológica de Tabasco, mismo que acredita su personalidad con la copia del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Quím. Andrés Rafael Granier Melo de fecha 9 de Junio de 2008, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.

- 2.4. Con fecha 17 de junio de 2010, mediante oficio número **SERNAPAM/856-A/10**, "LA SERNAPAM" le solicitó propuesta técnica – económica para el Fortalecimiento del Marco Legal Ambiental del Estado de Tabasco.
- 2.5. Su domicilio para efectos de este Acuerdo es el ubicado en la carretera Villahermosa - Teapa, km. 14.6 s/n Fraccionamiento Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86280, Tel. 358 22 22, Fax: 358 22 23.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, de igual forma cuentan con los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente Instrumento Jurídico, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracciones III, XIII, 29, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM", aporte a "LA UNIVERSIDAD" recursos en efectivo por la cantidad de \$2'880,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), para llevar a cabo el Fortalecimiento del Marco Legal Ambiental del Estado de Tabasco. Tal y como se detalla en el Anexo Técnico Único, que se adjunta al presente Instrumento Jurídico.

El recurso antes mencionado se aportará a "LA UNIVERSIDAD" en 3 ministraciones quedando de la siguiente manera:

Ministraciones	Fecha de aportación del recurso	(\$) Monto
Primera	A más tardar 35 días hábiles a la firma del Acuerdo	\$1'008,000.00 (35%)
Segunda	15 de octubre de 2010	\$1'008,000.00 (35%)
Tercera	20 de diciembre de 2010	\$864,000.00 (30%)
TOTAL		\$2'880,000.00 (100%)

SEGUNDA: Por cada ministración que "LA SERNAPAM", aporte a "LA UNIVERSIDAD" deberá extender un recibo oficial a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco, RFC: GET710101FW1 (Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental), con domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86108.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" deberá abrir una cuenta bancaria específica y depositar en ella los recursos en efectivo que se le otorguen. Asimismo, se obliga a ejercer los recursos aportados por "LA SERNAPAM" únicamente para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y conforme al anexo que corre agregado al cuerpo del presente Acuerdo, como parte integrante del mismo.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" deberá de presentar a la **Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental** de "LA SERNAPAM" 2 informes parciales de los avances uno a más tardar el día 15 de agosto y el otro a más tardar el día 5 de octubre de 2010.

Los informes antes mencionados deberán de contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- ✓ **Primer Informe Parcial:** Se detallarán los mecanismos de coordinación con los diferentes sectores de la sociedad, así como el detalle de la estrategia para la elaboración de las propuestas de reformas legales.
- ✓ **Segundo Informe Parcial:** Se entregarán los borradores de los instrumentos jurídicos programados de acuerdo al Cronograma de actividades y se detallarán los reportes obtenidos en los diversos foros, que conforme al cronograma se hayan celebrado, para recibir los comentarios a los borradores de los instrumentos jurídicos. Adjuntar fotografías, listas de asistencia y minutas según corresponda.

Dichos informes deberán de ser presentados en original (en papel bond tamaño carta), de acuerdo al cronograma de actividades correspondientes. La validación del cumplimiento de los objetivos y metas corresponderá a la **Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental** de "LA SERNAPAM".

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que los informes no cumplan con los objetivos antes mencionados, "LA SERNAPAM" tendrá un plazo de tres días naturales contados a partir de la

recepción de los mismos para informar a "LA UNIVERSIDAD", quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar las observaciones que se hayan aplicado a los mismos, mientras tanto no se podrá liberar la ministración correspondiente.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" como resultado final del objeto del presente Acuerdo entregará a "LA SERNAPAM" a más tardar el día **15 de diciembre de 2010**, un informe final sobre objeto del presente Acuerdo, mismo que deberá de contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- ✓ Propuesta revisada y actualizada de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
- ✓ Propuesta elaborada de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales para el Estado de Tabasco y su reglamento.
- ✓ Propuesta elaborada de Reglamentos de la Ley Protección Ambiental del Estado de Tabasco en materia de ordenamiento ecológico, registro de emisiones y transferencia de contaminantes, auditorías ambientales y áreas naturales protegidas.
- ✓ Proyectos elaborados de los proyectos de normas ambientales estatales en materia de bancos de materiales, gasolineras y recortes de perforación.

Documentos que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" en forma impresa en un juego original (en papel bond tamaño carta) e incluir un Resumen Ejecutivo impreso en mínimo de 5 cuartillas, así como versión digital en CD.

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a entregar a la Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental de "LA SERNAPAM" los documentos comprobatorios de los recursos aportados (recibos o facturas por ministraciones otorgadas, primer y segundo informe parcial e Informe final) con los documentos entregables señalados en la cláusula sexta del presente Acuerdo, quien lo validará y lo remitirá a la Unidad de



Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, y otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del objeto de este Acuerdo.

NOVENA: "LA SERNAPAM", resguardará la documentación original generada por la realización del proyecto descrito en la cláusula Primera de este Instrumento Legal, para ser facilitada a las dependencias auditoras y fiscalizadoras del gasto y demás involucradas.

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" libera desde éste momento a "LA SERNAPAM" de cualquier responsabilidad contractual que pueda derivarse, por la elaboración del proyecto objeto del presente Acuerdo, por lo que asume la total responsabilidad por la ejecución del mismo y además se obliga a garantizar la correcta elaboración de los mismos, su contenido, así como los trabajos que se realicen, con motivo de la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

UNDÉCIMA: Para la ejecución de este Acuerdo, "LA SERNAPAM" designa como responsable operativo al **ING. JUAN CARLOS GARCÍA ALVARADO**, Encargado de la Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental, por su parte "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable administrativo a la **M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO**, Directora de Administración y Finanzas y como responsable técnico a la **ING. VIRGINIA GUADALUPE SÁNCHEZ DELGADO**, Directora del Centro de Calibración y Prueba.

DUODÉCIMA: El presente Acuerdo Específico de Colaboración, surtirá sus efectos a partir de su firma, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2010**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del recurso; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA

TERCERA: Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes); y
- i. Explosiones.

DÉCIMA

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA UNIVERSIDAD" está obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" éste deberá ser reintegrado mediante cheque nominativo por "LA UNIVERSIDAD" en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

DÉCIMA
QUINTA:

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente.

DÉCIMA
SEXTA:

El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos Instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DÉCIMA
SÉPTIMA:

“LAS PARTES” convienen que el control, vigilancia y evaluación de los recursos que se otorgan corresponden a “LA SERNAPAM”, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.


En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución del objeto del presente Acuerdo, los funcionarios públicos que hayan participado en el mismo podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo “LA UNIVERSIDAD” se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero otorgado.

DÉCIMA

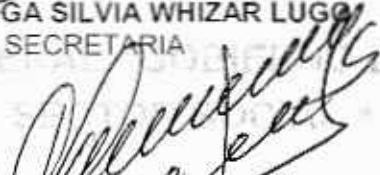
OCTAVA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de existir controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de julio de 2010.


POR "LA SERNAPAM"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA




QUIM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL




ING. JUAN CARLOS GARCÍA ALVARADO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL


POR "LA UNIVERSIDAD"



M. EN C. SARAI AGUILAR BAROJAS
RECTORA

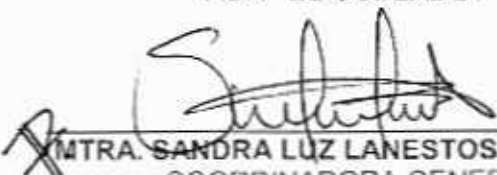


M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



ING. VIRGINIA GUADALUPE SÁNCHEZ
DELGADO
DIRECTORA DEL CECAP-UT

POR "EL COPLADET"



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL